



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1137-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTO: informe N° 229-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM, de fecha 27 de noviembre del 2023; Informe N° 050-2023- MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO, de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 2579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 02913-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 0377-2023-MDCH-OAJ/JSP/PC-A., de fecha 29 de noviembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A,** de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°,** se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva",** así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURIMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021- MDCH/GM, sustentado en los siguientes causales:

Item	Fecha Inicio	Fecha Final	Días Calendarios
Por Causas no atribuibles a Unidad Ejecutora ítem a.c.s.	25/12/2022	15/03/2023	80 días
Por casos fortuitos o de fuerza mayor (factores climatológicos) ítem b.d.	15/03/2023	20/11/2023	11 días
Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra	15/03/2023	20/11/2023	40 días
TOTAL DIAS			131 DIAS

EXPEDIENTE ORIGINAL				AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
CUI	FECHA DE INICIO	DIAS	FECHA DE CONCLUSION	DIAS	FECHA DE TERMINO PROPUESTO	TOTAL DIAS
2428822	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	540	23 DE MAYO DEL 2024	131	30 DE SETIEMBRE DEL 2024	671

Que, con Informe N° 2579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2023, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01, para su opinión y aprobación concluyendo lo siguiente: Esta jefatura tomando como referencia el INFORME N° 050-2023- MDCH-OSLI-DEL- MSARRCT/WCH/IO, del inspector de obra, remito la aprobación de la modificación al expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01; Para que sea aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal; según el cuadro siguiente en el que se detalla la solicitud alcanzada:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	N° DIAS REQUERIDOS	
POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A UNIDAD EJECUTORA	80 días calendarios	INICIO: 24/05/2024 FIN: 30/09/2024
POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS)	11 días calendarios	
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA	40 días calendarios	
TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	131 días calendarios	

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM N° 1677-2022-MDCH/GM	01/12/2022	23/05/2024	540	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	INFORME N° 050-2023- MDCH-OSLI-DEL- MSARRCT/WCH/IO,	24/05/2024	30/09/2024	131	SOLICITADO
TOTAL					671

Que, mediante Informe N° 02913-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01, por causas no atribuibles a unidad ejecutora, por casos fortuitos o de fuerza mayor (factores climatológicos) y por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra llegando la conclusión, teniendo opinión favorable del inspector y el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones solicita que proseguir con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión de acto resolutorio. Por tanto, esta oficina remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0377-2023-MDCH-OAJ/JSP/P/C-A., de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Jafett Stephen Peña Pino emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 02 por Ampliación Plazo N° 01, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822. Por el plazo de 131 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación de plazo, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



2428822, por el plazo por ciento treinta y uno (131) días calendarios **contabilizados a partir del 24 de mayo del 2024**, estableciendo como nueva fecha de término el **30 de septiembre del 2024**;

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	Nº DIAS REQUERIDOS	
POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A UNIDAD EJECUTORA	80 días calendarios	INICIO: 24/05/2024 FIN: 30/09/2024
POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS)	11 días calendarios	
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA	40 días calendarios	
TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	131 días calendarios	

*INFORME Nº 2579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM Nº 1677-2022-MDCH/GM	01/12/2022	23/05/2024	540	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	INFORME Nº 050-2023- MDCH-OSLI-DEL- MSARRCT/WCH/IO,	24/05/2024	30/09/2024	131	SOLICITADO
TOTAL					671

*INFORME Nº 2579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOC. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.I
O.T.I.S.I.
Esp. Adm./STA